

Región de Murcia CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE DECLARA A 3 CANDIDATOS EXCLUIDOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO (PREAR), EN LA CUALIFICACIÓN DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO, CONVOCADO POR ORDEN DE 30 DE JULIO DE 2013 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO.

Mediante Orden de 30 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo (BORM de 9 de agosto), se convocó el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (SSC089_2) de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad

El artículo 7.8 de la Orden de 30 de julio de 2013 establece la obligatoriedad del pago de la tasa en el plazo indicado en la resolución definitiva o la alegación de las causas de exención o bonificación. En el apartado 7.10 de dicha Orden, se establece que se procederá a la exclusión de los aspirantes admitidos que no realicen el pago de las tasas y no aleguen las circunstancias de exención o bonificación en el plazo indicado en la resolución definitiva, permitiéndose la admisión de nuevos aspirantes al procedimiento de conformidad con el orden establecido en la lista de reserva.

En la Resolución conjunta de 21 de julio de 2015, del Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se aprueban las relaciones definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos en 2015, para participar en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia de la cualificación de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, convocado por Orden de 30 de julio de 2013 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, se establecía que el plazo para pagar la tasa era hasta el 3 de agosto de 2015. Los candidatos indicados en el apartado

PRIMERO de la presente Resolución, no han pagado la tasa en ese plazo, ni hasta la fecha, por lo que procede declararlos excluidos de dicho procedimiento.

En su virtud, de conformidad con el artículo 7 párrafos ocho y diez de la Orden de 30 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo,

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar excluidos de este procedimiento para las Unidades de Competencia incluidas en la cualificación de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (SSC089_2), de conformidad con el artículo 7 de la Orden de 30 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por falta de pago de la tasa debida en el plazo establecido, a los candidatos siguientes:

- Gómez Gómez, Inmaculada, con DNI *****680L
- Ruiz Caballero, Silvia, con DNI *****654G

eleria de Educa

- Torres Palazón, Inmaculada, con DNI *****272D

SEGUNDO.- La presente Resolución se expondrá en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Educación y Universidades, sita en Avda. de la Fama, s/n, planta baja.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Universidades.

Murcia, 21 de septiembre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Fernando Mateo Asensio